HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2193/07 que regula el derecho de Concesión de Uso de los terrenos en el Cementerio Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º establece expresamente que: *"Para el caso que no existen herederos o que no se cumplieran con las reglamentaciones vigentes referentes a las construcciones y/o mantenimiento y/o pago de los derechos y/o tasas reglamentada para las Concesiones que correspondan, la municipalidad retomará plena posesión de los terrenos y sepulcros concesionados con todo lo edificado, clavado y plantado sobre los mismos";*

Que, a partir del relevamiento realizado en el mes marzo del corriente año por el área administrativa, se han constatado en el área Tradicional de Panteones, situaciones irregulares respecto de los mismos como su abandono, deterioro sin el debido mantenimiento y sin responsables y/o familiares que respondan a la conservación y al pago del canon respectivo;

Que, asimismo, los panteones relevados registran deudas históricas que datan del año 1.996;

Que, dicha situación, pone de manifiesto la falta en el cumplimento de los preceptos establecidos en la Ordenanza citada en el Visto y de lo exigido por la Ordenanza Tributaria en cuanto al pago del tributo respectivo, lo que requiere actos necesarios para una inmediata regularización de los casos surgidos en dicho relevamiento;

Que, como bien lo consigna el artículo 5, el Municipio se encuentra facultado para retomar la posesión de los terrenos y sepulcros concesionados con todo lo edificado, clavado y plantado sobre los mismos;

Que, frente a esa toma de posesión, también se torna necesario determinar los pasos a seguir para la exhumación y reducción de cadáveres;

Que, en consecuencia, se requiere de una rápida medida de regularización en materia de concesión de panteones en los cuales se planteen los supuestos del artículo 5, que se encuentren en áreas estratégicas y calles principales del Cementerio, a fin de reutilizar los mismos ante la falta de lotes en el Área Tradicional;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2041/17

Artículo 1º) Retómese por parte del municipio la posesión de los panteones relevados y que se constatase alguno de los supuestos del artículo 5 de la Ordenanza Nº

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

2193/2.007, para el otorgamiento de mismos nuevamente, previo al cumplimiento del procedimiento previsto en el articulado de la presente ordenanza.

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal por la Sección y/o División correspondiente, notificará la existencia de alguna irregularidad prevista e intimará por medio fehaciente en medios de publicación local, en lugares visibles dentro del cementerio municipal, en dependencias del Palacio Municipal, en el domicilio de los familiares responsables y/o publicación en el Boletín Oficial, según sea el caso, a comparecer a regularizar la situación de los panteones conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 3º) Transcurrido el plazo de treinta (30) días de intimación y notificación sin que haya comparecido responsable alguno, o en el supuesto de que no existan o que no se registren familiares o responsables de los panteones relevados, y/o constatado algún otro supuesto de los previstos en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 2193/2.007, la Municipalidad retomará la plena posesión de los mismos y procederá a efectuar la exhumación y reducción de los fallecidos, depositando los restos mortales en depósitos del cementerio municipal por treinta (30) días, para luego de ese plazo destinarlos al Osario.

Artículo 4º) Exceptúese de la presente, los panteones que hayan sido declarados de Interés Municipal.

Artículo 5º) Establézcase que, independientemente de la quita de la concesión, el Municipio llevará adelante los juicios de apremios necesarios para el cobro de las deudas registradas por Tasa de Panteón.

Artículo 6º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 15 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE JUNIO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2941/17

PROMULGADA POR DECRETO Nº 114/17

FECHA: 19/06/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE